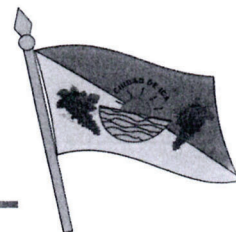




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2026-AMPI

Ica, 18 FEB 2026

VISTO: La Hoja de Envío N° 0000605-2026 y el Oficio N° 02-2026-SITRAMUN-ICA, y el Informe Legal N° 093-2026-OAJ-MPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora 2026 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la negociación colectiva del pliego de reclamos.

Asimismo, el Memorando N°171-2026-GM-MPI remitido por el Gerente Municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establecieron las disposiciones que regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal". Dichos lineamientos comprenden cuatro (4) títulos, cuarenta y tres (43) artículos, seis (6) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) disposiciones complementarias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



derogatorias, proporcionando un marco normativo detallado para su adecuada aplicación.

Que, cabe señalar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva, promoviendo su desarrollo y otorgándole carácter vinculante dentro del marco de los acuerdos alcanzados entre las partes.



Que, en el mismo sentido, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, en el ámbito de la negociación colectiva, las entidades públicas de tipo A y las organizaciones sindicales deben conformar sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora podrá estar integrada por hasta tres (3) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien (100) o menos servidores sindicalizados. Si la organización sindical representa a más de cien (100) servidores sindicalizados, se añadirá un (1) representante adicional por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de seis (6) representantes. No obstante, cada entidad pública de tipo A determinará la composición y el número de miembros de su Comisión Negociadora, siempre respetando el límite máximo de representantes establecido. En ningún caso, el número total de integrantes de la comisión de la entidad pública podrá exceder al de la comisión de la organización sindical.



Que, mediante Oficio N° 05-2026-JD/SITRAMUN-ICA, de fecha 28 de enero de 2026, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA, en el marco del proceso de negociación colectiva, presentó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto de Convenio Colectivo del sindicato.

Que, en este sentido, en fecha 11 de febrero de 2026 mediante Memorando N° 171-2026-GM-MPI, - el cual contiene la relación de los funcionarios que integran la comisión negociadora por parte de la MPI- Gerencia Municipal solicita emitir informe legal – Comisión Negociadora SITRAMUN a través del cual se formalizara la conformación de la Comisión Paritaria en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, y los Representante del Sindicato de Trabajadores SITRAMUN – ICA, quedando integrada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



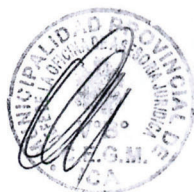
Oficina de Administración.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO
Oficina de Planeamiento Presupuesto, y Racionalización.	MIEMBRO.
Oficina de Asesoría Jurídica	MIEMBRO.
Jefe de la Unidad de Presupuesto	MIEMBRO.
Jefe de la oficina de Gestión de los Recursos Humanos	MIEMBRO.



Que, cabe señalar que la negociación colectiva en el sector público, en el marco de lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú, reconoce y garantiza los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos. Asimismo, se resguarda su ejercicio democrático, asegurando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva como un mecanismo con fuerza vinculante en los acuerdos alcanzados. Del mismo modo, se promueve la adopción de soluciones pacíficas para la resolución de conflictos laborales.



Que, en virtud de los fundamentos expuestos, resulta procedente la emisión del acto resolutivo que formalice la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2026 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica. Dicha comisión será la encargada de abordar el pliego de reclamos, cuyos acuerdos suscritos tendrán carácter permanente. En consecuencia, estos acuerdos surtirán efectos obligatorios a partir del 1 de enero del año siguiente. Asimismo, al momento de iniciar las negociaciones, deberá considerarse lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.



Que, habiéndose emitido el Informe Legal N° 093-2026-OAJ-MPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde proceder con la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2026, encargada de gestionar el pliego de reclamos entre el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, finalmente, contando con la y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y las visaciones de estilo, se dispone la ejecución de las acciones pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

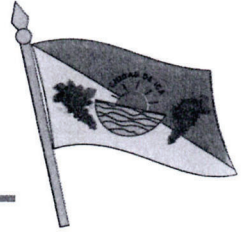
ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de tratar el pliego de Reclamos para el año 2026, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales- SITRAMUN - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos cuyos acuerdos suscritos tendrán carácter permanente; surtirán efectos obligatoriamente a partir del 01 de Enero del año siguiente, con eficacia anticipada; el cual quedará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE DE LA COMISION PARITARIA
ECON. MAGALY GISELLA PACHAS LANDEO	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, Y RACIONALIZACION	MIEMBRO.
ABOG. CARLOS ENRIQUE GARCIA MENDOZA	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO.
CPC YSAMAR JOSSELIN GALVEZ ROJAS	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	MIEMBRO.
LIC. ADM. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO.
EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN - ICA		
José Aldo Chipana Aliaga	SECRETARIO GENERAL	







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



María Elizabeth Zevallos Torres	SECRETARIO DE DEFENSA
Carmen Luisa Yupanqui Altamirano	MIEMBRO BASE
Monica Cecilia Espinoza Ybarra	MIEMBRO BASE
Jose Alejandro Carbajal Enciso	MIEMBRO BASE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las personas señaladas en el Artículo Primero de la misma, así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Oficinas intervinientes de esta corporación municipal, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE